

Radicado: 010-2023-00251-00
Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN
Demandante: ALDEMAR MARTÍNEZ APARICIO y otros
Demandado: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO y otra

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que se encuentra integrado el contradictorio; los demandados DUVIELA MARTÍNEZ APARICIO, RICARDO MARTÍNEZ APARICIO, JAIME MARTÍNEZ GARCÍA; LEANDRO MARTÍNEZ GARCÍA; EDISON MARTÍNEZ GARCÍA; VICTOR MARTÍNEZ GARCÍA y DUVAN MARTÍNEZ GARCÍA guardaron silencio en el término del traslado de la demanda; y se surtieron los traslados de ley. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 7 de marzo de 2024

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **05, 06 y 08 DE AGOSTO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Radicado: 010-2023-00251-00
Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN
Demandante: ALDEMAR MARTÍNEZ APARICIO y otros
Demandado: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO y otra

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, la subsanación de la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

1.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

ADELAIDA ARGUELLO MUÑOZ
LIBARDO CORZO CAMACHO
LUIS HERMINDO CORZO CAMACHO
MARIA CECILIA MUÑOZ CAMACHO
XIMENA CORZO MARTINEZ
MARIELA DURAN SANTOS

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1 OIGASE en interrogatorio, a MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO y MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ APARICIO.

1.4 DICTAMEN PERICIAL

1.4.1. Téngase como tal el dictamen pericial emitido por el perito MARIELA DURÁN SANTOS, demostrativo del valor comercial del predio (Pág. 155 a 171; PDF01, C1) de fecha 28 de julio de 2023.

1.5 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.5.1. Se ordena OFICIAR a la FISCALIA SEXTA LOCAL DE SAN GIL (Grupo de delitos sin asignación de competencia) para que, con destino a este proceso, certifique el estado actual y remita copia de la totalidad del proceso No. 686796000151202250212, que allí se adelanta por el

Radicado: 010-2023-00251-00
Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN
Demandante: ALDEMAR MARTÍNEZ APARICIO y otros
Demandado: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO y otra

presunto punible de abuso de condiciones de inferioridad en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO Y MARÍA AZUCENA MARTINEZ APARICIO.

1.6 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

1.6.1. Se ordena a los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO Y MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ APARICIO exhibir la totalidad del documento denominado “Recibo de pago del 21 de septiembre de 2020”, aportado con la contestación de la demanda.

Frente al punto, el Despacho precisa que la exhibición del documento deberá realizarse presentando el original del mismo durante el desarrollo de la audiencia, y dicho documento completo, deberá ser aportado por mensaje de datos para ser incorporado al expediente, mediante su correspondiente reproducción digital.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO Y MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ APARICIO

2.1 DOCUMENTALES:

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2 DECLARACIÓN DE TERCEROS:

2.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

LUIS FERNANDO LOPEZ
SAMUEL GARCIA GARCIA

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

2.3.1. OIGASE en interrogatorio a ALDEMAR MARTÍNEZ APARICIO, DORIS MARTÍNEZ APARICIO Y GLORIA AMPARO MARTÍNEZ APARICIO.

2.4 CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL:

2.4.1. Para efectos de que se le interrogue sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen que rindió de fecha 28 de julio de 2023, aportado con la demanda, OIR a:

Radicado: 010-2023-00251-00
Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN
Demandante: ALDEMAR MARTÍNEZ APARICIO y otros
Demandado: MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO y otra

MARIELA DURÁN SANTOS Perito

La carga de hacerlo comparecer le compete a la parte demandante.

3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA GILMA APARICIO DE MARTÍNEZ y JAIME MARTÍNEZ APARICIO

3.1 DOCUMENTALES:

3.1.1 TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2 DECLARACIÓN DE PARTE:

3.2.1 OIGASE en interrogatorio a ALDEMAR MARTÍNEZ APARICIO, DORIS MARTÍNEZ APARICIO, GLORIA AMPARO MARTÍNEZ APARICIO, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ APARICIO y MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ APARICIO.

4. PRUEBAS DE OFICIO

4.1 INTERROGATORIOS:

4.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae74f8cc3d99cc72a6572165b9859b4028874396baed5bbfb8ba9ad90358ac7**

Documento generado en 07/03/2024 07:53:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>